



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XII, al artículo 49, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso b) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Par ello la presente Iniciativa con proyecto de Decreto pretende adicionar una fracción XII al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para fomentar la participación voluntaria de las juventudes en asociaciones de la sociedad civil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020 revelan que menos del 10% de la población mexicana de 15 años y más ha participado en alguna asociación de voluntariado o beneficencia a lo largo de su vida, y tan solo el 4.2% lo ha hecho en los últimos 12 meses.

Esta cifra está por debajo del promedio mundial y evidencia una baja participación social organizada entre la población estudiantil.

La participación en actividades de voluntariado es fundamental para las juventudes, dado el amplio espectro de beneficios que aporta a nivel personal, social y profesional.

En primer lugar, el voluntariado contribuye al desarrollo de competencias y habilidades interpersonales, al constituirse como un espacio de aprendizaje práctico que complementa la formación teórica. Diversos estudios han demostrado que la participación en proyectos de voluntariado permite a los jóvenes adquirir habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la resolución de problemas en contextos reales, fortaleciendo su compromiso cívico y su sentido de responsabilidad social (Moscoso, 2023; Díaz et al., 2021; Ocampo et al., 2019).

Asimismo, esta experiencia educativa promueve una visión holística de los problemas comunitarios y favorece la integración de diversos saberes (Díaz et al., 2021; Ocampo et al., 2019).

El impacto del voluntariado en la empleabilidad y el desarrollo profesional también es relevante. La certificación y validación de competencias adquiridas a través de estas actividades se ha vinculado con una mayor inserción laboral y con mejoras en la calidad del desempeño profesional (Lucas et al., 2021; Candela & Ruiz, 2021).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al participar en entornos colaborativos y enfrentar desafíos concretos, los jóvenes desarrollan habilidades transferibles a diversos ámbitos del mercado laboral, lo que incrementa su competitividad y facilita su integración profesional.

De forma paralela, el voluntariado estimula la autoconfianza, la autoestima y el sentido de pertenencia, aspectos fundamentales para el desarrollo psicológico y social (Reyes & Rodríguez, 2023; López-Cordero, 2020). Esta vivencia práctica y el reconocimiento de los logros alcanzados permiten a los jóvenes construir una identidad cívica sólida, base para una participación activa y consciente en la vida social (López-Cordero, 2020; Ocampo et al., 2019).

Además, el voluntariado juvenil representa un motor para la transformación social. La interacción directa con comunidades diversas y la atención a necesidades reales fomentan la empatía y el fortalecimiento de redes de apoyo, elementos esenciales para la cohesión comunitaria (Reyes & Rodríguez, 2023; López-Cordero, 2020).

Investigaciones han demostrado que el involucramiento en actividades solidarias impulsa procesos de generatividad que inciden positivamente tanto en el crecimiento personal como en la promoción de iniciativas sociales innovadoras (Sandoval-Obando et al., 2022). Asimismo, se ha documentado que los programas de voluntariado juvenil contribuyen a enfrentar desafíos sociales, económicos y ambientales, posicionando a los jóvenes como actores clave en la construcción de soluciones a problemas complejos (Olate, 2009).

Esta capacidad de respuesta y la creación de vínculos intergeneracionales destacan al voluntariado como un espacio de empoderamiento y transformación social.

En síntesis, el voluntariado permite a las juventudes desarrollarse de manera integral: promueve la adquisición de habilidades prácticas y profesionales, mejora su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

empleabilidad, refuerza la cohesión social y cultiva valores cívicos indispensables para la vida en comunidad. La conjunción de estos factores no solo impulsa el crecimiento individual, sino que también contribuye a la construcción de sociedades más solidarias, participativas e inclusivas.

En este contexto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 38 que la educación debe promoverse con un enfoque humanista, y en el artículo 49 señala que la orientación educativa debe ser integral, procurando el pleno desarrollo de la persona, con énfasis en la formación en valores para la responsabilidad ciudadana y social.

Par tanto, se vuelve imperante que el sistema educativo estatal ofrezca oportunidades que permitan a las y los jóvenes formarse en valores, especialmente aquellos que promueven la responsabilidad social y ciudadana.

Par ello la presente Iniciativa con proyecto de Decreto pretende adicionar una fracción XII al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para fomentar la participación voluntaria de las juventudes en asociaciones de la sociedad civil.

La vinculación de las y los jóvenes con organizaciones que atienden problemáticas sociales no solo fortalece su formación en responsabilidad social, sino que también potencia el impacto de dichas asociaciones, generando beneficios compartidos para la juventud y la comunidad.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, nuestras consideraciones a partir del análisis del objeto de la iniciativa, la cual plantea adicionar una fracción XII al artículo 49 de la Ley de Educación estatal, con el fin de fomentar la participación voluntaria de las juventudes en asociaciones de la sociedad civil, lo cual fortalece la formación ciudadana y la responsabilidad social, aspectos esenciales para el desarrollo integral de la persona.

En primer término, la propuesta se apega a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Educación para el Estado, armonizándose con el artículo 38 del citado ordenamiento, que establece un enfoque humanista en la educación, y con el propio artículo 49, que prevé una orientación educativa integral. La adición planteada no contraviene ninguna disposición vigente, sino que complementa y enriquece el marco normativo, atendiendo a las necesidades actuales de formación en valores cívicos y compromiso social.

Es de resaltar que la participación voluntaria de las juventudes en asociaciones de la sociedad civil constituye un mecanismo eficaz para fortalecer el tejido social y promover la cohesión comunitaria. La interacción con organizaciones que atienden problemáticas sociales permite a las y los jóvenes comprender la diversidad de realidades que conforman el entorno, desarrollar empatía y generar redes de apoyo mutuo, contribuyendo a sociedades más inclusivas y solidarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

A través de las distintas acciones se ha demostrado que la participación en actividades de voluntariado incide positivamente en la adquisición de competencias y habilidades interpersonales. Entre ellas destacan el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la resolución de problemas en contextos reales, mismas que son transferibles a distintos ámbitos del quehacer profesional y social, incrementando la competitividad y la empleabilidad de quienes participan en estos programas.

Asimismo, la vinculación con asociaciones de la sociedad civil ofrece a las y los estudiantes un espacio de aprendizaje práctico que complementa la formación académica recibida en las instituciones de educación superior. Esta experiencia contribuye a que las juventudes se conviertan en agentes de cambio, capaces de identificar y atender necesidades comunitarias, impulsar proyectos innovadores y fortalecer la cultura de participación democrática.

Otro aspecto relevante es que la propuesta se alinea con compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo relativo a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida; reducir desigualdades; y fomentar sociedades pacíficas, justas e inclusivas. La inclusión del voluntariado juvenil como parte de la orientación educativa contribuye al cumplimiento de estas metas.

En el ámbito local, esta medida también se vincula con políticas públicas del Estado, orientadas a la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la participación ciudadana y el impulso al desarrollo comunitario; las instituciones educativas, al facilitar la participación de sus estudiantes en actividades de voluntariado, actúan como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

puentes entre la juventud y las necesidades reales de la población, generando beneficios compartidos y potenciando los resultados de los programas sociales.

Cabe señalar que el asunto que nos ocupa cuenta con la opinión favorable por parte de la Secretaria de Educación de Tamaulipas, la cual fue hecha del conocimiento de esta Diputación Permanente mediante oficio número SET/DJ/NEL/3533/2025 recibido el 8 de agosto del presente, asimismo se hicieron ajustes gramaticales por técnica legislativa al proyecto resolutivo, sin que esto afecte su contenido.

Por último, como miembros de esta Diputación Permanente consideramos que la adición propuesta, constituye una acción de alto impacto social y su aprobación puede ofrecer a las juventudes más y mejores oportunidades para incidir en la transformación de su entorno, fortalecer su formación ciudadana y promover una cultura de responsabilidad social, en beneficio del desarrollo humanista de Tamaulipas.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente acordamos declarar **procedente** la acción legislativa en estudio, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49. En ...

I.- a la IX.- ...

X.- La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI.- Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica; y

XII. La participación de las y los jóvenes en actividades de voluntariado dentro de organizaciones de la sociedad civil, a través de las instituciones de educación superior del Estado, con el propósito de brindar oportunidades para su incidencia social, fortalecer su formación ciudadana participativa y promover una cultura de responsabilidad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

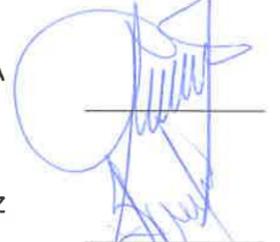
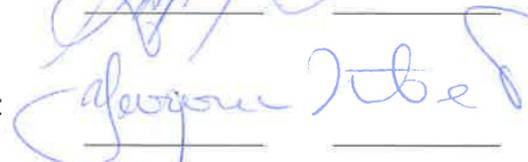
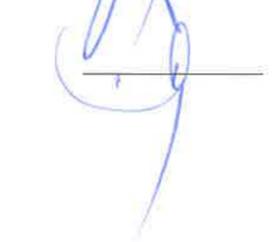
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.